



## AVISO

### LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Hace saber:

Que Dentro de la Acción de Tutela radicada bajo el 11001-03-15-000-2023-04749-00, actor: MARÍA EUGENIA YÉPEZ LEYVA Y OTRA. Contra: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, y el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar., se profirió auto admisorio de fecha 5 de septiembre de 2023., proferido por el Consejero de Estado Ponente LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA (E) - Sala De Lo Contencioso Administrativo - Sección Quinta., mediante el cual dispuso: “RESUELVE: PRIMERO: Admítase la acción de tutela presentada por las señoras María Eugenia Yépez Leyva y Jendy Isabel Zapata Yépez, por los motivos descritos anteriormente.

**Segundo:** Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a los magistrados que integran el Tribunal Administrativo del Cesar y al juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, quienes podrán contestar la presente acción de tutelay allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

**Tercero:** Comuníquese por el medio más expedito y eficaz la iniciación del presente trámite procesal al Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y a la Décima Brigada Blindada - Batallón de Artillería de Campaña No. 10 Santa Bárbara, con el fin de que dentro del término de tres (3) días, contado a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación, manifiesten lo que consideren pertinente. Lo anterior, en atención al interés que les asiste en las resultas de este proceso.

**Cuarto:** Comuníquese la existencia de esta acción a los señores Yarlenis Paola Zapata Yépez, Dairo Antonio Zapata Vega, Orlando José Zuleta Yépez, Adriana Paola Yépez Leyva, Jorge Leonardo Maya Yépez, Juana Rosa Zuleta Yépez y Rosiris María Yépez Leyva, quienes también integraron la parte demandante del medio de control de reparación directa dentro del cual se dictaron las providencias objeto de controversia.

Para tal efecto, publíquese un aviso en el sitio *web* del Consejo de Estado informando sobre la existencia de la presente solicitud de tutela y, de igual manera, líbrese oficio al Tribunal Administrativo del Cesar para que surta la notificación de las personas antes señaladas por el medio más expedito y acredite tal diligencia.

**Quinto:** Solicítese al Tribunal Administrativo del Cesar que allegue vía electrónica el expediente con radicado 20001-33-33-001-2018-00126-01, el cual corresponde al medio de control de reparación directa promovido por la señora María Eugenia Yépez Leyva y otros.

**Sexto:** Ténganse como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela, con el valor probatorio que les corresponda según la ley.

**Séptimo:** Reconócese personería al abogado José Manuel Pérez Cantillo como apoderado judicial de la parte actora, conforme con el poder anexado con la acción de tutela.

**Octavo:** Notifíquese por el medio más expedito y eficaz esta decisión a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**SIGCMA**

Se informa a la comunidad de la existencia de la presente acción constitucional para que quien le asista interés, intervenga en el proceso, impugnado o coadyuvando, apartando pruebas y/o documentos que pretendan hacer valer al buzón [secgeneral@consejodeestado.gov.co](mailto:secgeneral@consejodeestado.gov.co)

Se expide en Valledupar, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atentamente,

DIANA PATRICIA ESPNEL PEINADO  
Secretaria General.



SC5780-58